

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

|                   |                                |
|-------------------|--------------------------------|
| CLASE DE PROCESO: | DESLINDE                       |
| RADICADO No:      | 150013103002-2006-00333-00     |
| DEMANDANTE:       | ALVARO GUASGUITA TORRES        |
| DEMANDADO:        | EURIPIDES RODRÍGUEZ            |
| ASUNTO:           | CORRECCIÓN ERRORES ARITMÉTICOS |

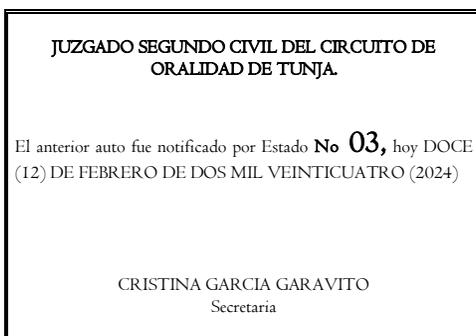
Tunja, nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Por encontrarse debidamente acreditado el yerro cometido en sentencia de dieciocho (18) de octubre de dos mil siete (2007), dentro del trámite de la referencia, teniendo en cuenta los folios de matrícula aportados y la revisión del expediente, a efectos de corregir el error aritmético en que se incurrió, este Despacho toma las siguientes determinaciones:

1. CORREGIR el folio de matrícula escrito en el ordinal segundo de la decisión de dieciocho (18) de octubre de dos mil siete (2007), en el sentido de indicar que los folios de matrícula, sobre los que se trazó en esa oportunidad la línea divisoria y se ordenó la correspondiente anotación por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, son los identificados con los No. 070-158934 y 070-24693.
2. Como consecuencia de lo anterior, es del caso dar cumplimiento a los demás ordinales de la decisión mencionada, teniendo en cuenta lo precisado en el numeral anterior.
3. Por secretaría ofíciase y coordínese con la parte interesada la gestión correspondiente.
4. En cuanto al folio de matrícula inmobiliaria No. 070-24629, es del caso ordenar la cancelación de la anotación No. 5, que se realizó como consecuencia del yerro en que se incurrió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA**  
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja



Firmado Por:  
**Hernando Vargas Cipamocha**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 02 Oral  
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f27d2db4bf6c68e44351a93db8c3f6e68fd98dda7d7fa23544951fb0061796f6**

Documento generado en 09/02/2024 03:43:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**